



Resolución VD-10866-2019

PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DEL GRADO Y TÍTULO DE LICENCIATURA EN MEDICINA Y CIRUGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

La Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 incisos ch), g) y l), 208 bis y 209 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, resuelve:

RESULTANDO

1. Que mediante resolución **VD-R-8678-2011** del 16 de junio de 2011 se reguló lo concerniente al procedimiento para el reconocimiento y equiparación de estudios en medicina y cirugía realizados en otras instituciones de educación superior de acuerdo con el Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior.
2. Que la Escuela de Medicina, mediante oficio **EM-CRE-090-2019** del 29 de marzo del 2019, remitió a la Vicerrectoría de Docencia una propuesta de resolución con el fin de normar la aplicación del examen General Básico Clínico para la convocatoria 2019, así como otros puntos importantes, esto según fue acordado por la Comisión de Credenciales de dicha unidad académica en sesión N°03-2019, celebrada el 27 marzo de 2019.
3. Mediante oficio **VD-1614-2019** la Vicerrectoría de Docencia atendió el oficio **EM-CRE-090-2019** y realiza aclaraciones en torno al procedimiento de emisión de la resolución que regula la aplicación del examen General Básico Clínico.
4. Que mediante oficio **EM-CRE-105-2019** de fecha 06 de mayo de 2019, la Escuela de Medicina remite aclaraciones en torno al oficio **EM-CRE-090-2019**.
5. Mediante oficio **VD-1761-2019** la Vicerrectoría de Docencia atendió el oficio **EM-CRE-105-2019** y señala fecha prevista para la emisión de la resolución que norma la aplicación del examen General Básico Clínico para la convocatoria 2019.
6. Que mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2019, la Vicerrectoría de Docencia remitió a la Oficina de Registro e Información (ORI) la propuesta de resolución para normar la aplicación del examen General Básico Clínico para la convocatoria 2019, esto para la consideración de dicha Oficina en torno a las actuaciones que en dicho proceso le corresponden.



Resolución VD-10866-2019

Página 2

7. Que mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2019, la ORI remitió a la Vicerrectoría de Docencia sus observaciones en torno a la propuesta de resolución para normar la aplicación del examen General Básico Clínico para la convocatoria 2019, las cuales fueron atendidas e incluidas en la propuesta de resolución según se comunicó a dicha Oficina mediante correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO

1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia para emitir vía resolución administrativa los lineamientos para la realización de exámenes especiales.

1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del Estatuto Orgánico, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

1.2. Conforme al artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, es la Vicerrectoría de Docencia la que tiene la potestad para emitir, con base en las consideraciones realizadas por la respectiva Unidad Académica, una resolución administrativa en la cual se especifiquen los detalles reglamentarios para realizar exámenes especiales.

2. Documentos y requisitos necesarios para solicitar reconocimiento y equiparación de grados y títulos de Licenciatura en Medicina y Cirugía en la Universidad de Costa Rica.

2.1. El artículo 8 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior establece que todas las personas interesadas en participar en el proceso de equiparación deberán presentar la respectiva solicitud ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (Opes) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

2.2. El artículo 11 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior establece que la Oficina de Registro e Información de la UCR recibirá, por parte de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Opes, los documentos correspondientes a las solicitudes de participación en los procesos de equiparación de grados y títulos.

2.3. Los requisitos necesarios que deben cumplir los interesados para solicitar el reconocimiento y equiparación de estudios se encuentran contenidos en las Adendas 1 y 2 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior.



Resolución VD-10866-2019

Página 3

2.4. Deberá ser aportado el plan de estudios debidamente certificado y foliado. La información debe corresponder al periodo en que la persona interesada realizó los estudios y obtuvo el diploma. Además, deberán indicarse los siguientes detalles: a) plan de estudios; b) carga horaria (horas por semana); c) duración (semanas por semestre); d) créditos; e) programas; f) descripción del curso; g) contenidos; h) objetivos; i) métodos de evaluación; j) duración (semanas por semestre); k) internado rotatorio; l) cursos correspondientes a cada bloque; m) carga horaria (horas por semana, SIN guardias médicas); y, n) semanas correspondientes a cada bloque.

3. Lineamientos para la realización del Examen General Básico Clínico.

3.1. Conforme al artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior, la Escuela de Medicina, como Unidad Académica decidirá finalmente sobre cada solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios, y se encuentra facultada para realizar exámenes especiales, como parte del procedimiento de reconocimiento y equiparación.

3.2. Los lineamientos propuestos por la Escuela de Medicina han sido considerados razonables y conformes a la reglamentación universitaria, por lo que se incorporan en la presente resolución para su correcta emisión, oficialización y ulterior publicación en la Gaceta Universitaria, con el propósito de que sean accesibles para toda persona interesada en participar en el proceso de reconocimiento y equiparación de títulos de Licenciatura en Medicina y Cirugía en la Universidad de Costa Rica y dar certeza de las normas y procedimientos a seguir al respecto.

POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, **la Vicerrectoría de Docencia dispone que la aplicación del examen General Básico Clínico para la convocatoria 2019 se registrá por las siguientes regulaciones:**

I. FASES Y FECHAS DEL PROCEDIMIENTO

I.1. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES NUEVAS

La Oficina de Registro e Información (ORI) recibirá los expedientes de las solicitudes de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía (en adelante, "las solicitudes" o "los expedientes"), enviadas por la Oficina de Reconocimiento y Equiparación (ORE) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Los expedientes deberán ingresar a la ORI, a más tardar, el **05 de julio de 2019**. **Los expedientes de oferentes que ingresen en fecha posterior al 5 de julio de 2019, serán recibidos por la ORI y enviados a la Escuela de Medicina para que sean analizados por esta Unidad Académica, para la convocatoria siguiente, a partir del mes de noviembre de**



Resolución VD-10866-2019

Página 4

2019.

I.2. SUBSANACIÓN DOCUMENTOS

Es obligación del interesado haber aportado toda la documentación necesaria; sin embargo, en caso de que las solicitudes ingresadas en la ORI en la fecha establecida se presenten de manera incompleta, o sin los documentos idóneos para su debida consideración, dicha Oficina informará al interesado respecto a dicha circunstancia a más tardar el **26 de julio de 2019**, y se tendrá como plazo extraordinario para cumplir con la totalidad de los requisitos en el expediente hasta el día **5 de agosto de 2019**, dichos documentos deberán ser entregados en la ORI. Si para dicha fecha no consta en el expediente la información completa, la solicitud será conocida en la siguiente convocatoria.

I.3. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La ORI realizará la revisión de la documentación y la remitirá a la Escuela de Medicina (EM) a más tardar el **12 de agosto de 2019**, únicamente, las solicitudes que cumplan los requisitos administrativos formales que disponga la normativa. En caso de duda sobre la suficiencia o autenticidad de los documentos, ORI podrá solicitar al interesado aclaraciones o incluso el envío de nueva documentación.

I.4. ANÁLISIS COMPARATIVO CURRICULAR

El estudio deberá efectuarse por parte de la Escuela de Medicina dentro del plazo dispuesto en el artículo 34 del «Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior».

En caso de considerar insuficiente la documentación, o de que existan dudas sobre la información provista, la Comisión de Credenciales podrá devolver el expediente a la ORI, con la indicación de sus motivos e, incluso, solicitar al interesado el envío de aclaraciones o documentación adicional, una vez recibido el expediente por la ORI, esta Oficina otorgará **un plazo máximo de 10 días hábiles** para que la información sea completada o subsanada.

La Comisión de Credenciales podrá delegar la elaboración del cuadro comparativo en uno de sus miembros, pero reservará su conocimiento para el pleno del órgano colegiado.

Deberá dejarse constancia por escrito de todo expediente físico que entre o salga del archivo de la Comisión de Credenciales, aunque sea entregado a un docente, funcionario o asistente de la EM. Para cada movimiento, deberá firmar la persona que entrega y la que recibe los expedientes.



Resolución VD-10866-2019

Página 5

En caso de que la persona interesada cumpla con el requisito del porcentaje mínimo de semejanza, tanto en los cursos como en el Internado Rotatorio, se comunicará vía correo electrónico la aplicación del Examen General Básico Clínico.

Si la persona interesada no cumpliera con los requisitos establecidos en el reglamento vigente, se remitirá a la ORI el expediente con el dictamen, para su notificación formal. De igual manera, contará con un plazo de 5 días hábiles para impugnar dicho dictamen, a partir de la notificación hecha por ORI.

I.5. EXAMEN GENERAL BÁSICO CLÍNICO

La persona que cumpla con los criterios de similitud en el análisis comparativo curricular deberá realizar un examen sobre conocimientos en ciencias básicas y clínicas. Para la convocatoria 2019, el examen se aplicará el día **18 de octubre de 2019** en las instalaciones de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes y tendrá una duración de 3 horas (09 a.m. - 12 m.d.). En caso de fuerza mayor o caso fortuito, la Comisión de Credenciales podrá acordar la modificación de la fecha u hora, notificándolo con un mínimo de cinco días hábiles anteriores a la nueva fecha.

Por tratarse de un proceso continuo y complejo de preparación para el examen, es deber de las personas interesadas estudiar desde que presentan su solicitud **con base a la bibliografía establecida** en el temario de esta resolución. **Podrá asistir al examen toda persona que sea notificada, a más tardar, cinco días hábiles antes de la fecha de su realización.** Sin embargo, la EM procurará notificar a las personas que podrán realizar dicha prueba tan pronto como sea posible, luego de la aprobación de los requisitos del análisis comparativo curricular.

Ausencia y deber de justificación. En caso de ausencia injustificada al examen, la persona no será tomada en cuenta para la siguiente convocatoria, por lo que deberá esperar a la convocatoria subsiguiente. Son justificaciones válidas: la muerte de un pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, la enfermedad incapacitante, o cualquier otra que la Comisión de Credenciales considere razonable y solicitará la prueba pertinente para comprobación de la situación. La justificación deberá presentarse ante la EM dentro de los **diez días hábiles posteriores a la realización del examen**, aportando toda la documentación que lo compruebe dicha ausencia.

Aplicación diferida del examen. Las personas que hayan recibido un dictamen favorable en cuanto al análisis comparativo curricular, mas no hayan aprobado o realizado aún el examen en años anteriores, deberán solicitar a la EM su inclusión en la convocatoria 2019, a más tardar, el **11 de octubre de 2019**, mediante carta dirigida a la Comisión de Credenciales, entregada en la Dirección de la EM o remitida al correo electrónico comisioncredenciales.em@ucr.ac.cr.



I.6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El día **04 de noviembre de 2019** a partir de las **8:00 a.m.** las calificaciones obtenidas en el Examen General Básico Clínico serán colocadas en la página de la Escuela de Medicina en el siguiente link: <http://emedic.ucr.ac.cr/convocatoria/> .

Asimismo se puede retirar los documentos en forma presencial, los cuales serán entregados a partir de las 8:30 en la Sección Estudiantil.

I.7. ACTO FINAL EN PRIMERA INSTANCIA

La EM entregará la resolución correspondiente al resultado de la solicitud de reconocimiento y equiparación planteada, a partir del **04 de al 11 de noviembre de 2019**, en la Sección Estudiantil de la Escuela de Medicina, en un horario de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y 1:00 p.m. a 3:30 p.m.

I.8. RECURSO DE REVOCATORIA

En caso de que la persona interesada no esté de acuerdo con el resultado de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título podrá interponer los recursos ordinarios dispuestos en el Título V, Capítulo III del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, según corresponda.

Los recursos ordinarios podrán ser interpuestos en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación efectuada, en un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. en la Escuela de Medicina, Sección Estudiantil, o por medio del correo electrónico comisioncredenciales.em@ucr.ac.cr, con la gestión debidamente firmada.

Para interponer recursos ordinarios que refieran a las preguntas del examen, la persona interesada deberá utilizar la fórmula editable que la EM pondrá a su disposición en el sitio web (<http://www.emedic.ucr.ac.cr>), la cual deberá ser completada digitalmente, puesto que **NO** se aceptarán formularios completados a mano.

Deberá apegarse a la bibliografía específica para sustentar sus afirmaciones, a partir de la lista que la EM indicó para ese tema en concreto.

El interesado o su representante legal, podrá tener acceso al expediente administrativo levantado al efecto por medio de una solicitud previa, en la Sección Estudiantil de la Escuela de Medicina en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. El costo correspondiente a las copias del expediente, incluyendo el examen, deberá ser asumido



Resolución VD-10866-2019

Página 7

por la persona interesada. En caso de requerir una copia certificada, deberá solicitarse a la Oficina de Registro e Información.

La Comisión de Credenciales podrá delegar el estudio de los recursos en uno de sus miembros e, incluso, solicitar el criterio técnico de otros docentes, funcionarios o asistentes; pero siempre reservará su conocimiento y resolución para el pleno del órgano colegiado.

Una vez revisados los argumentos planteados en el recurso de revocatoria presentado, la Escuela de Medicina emitirá la resolución mediante la cual se declara con lugar, sin lugar o parcialmente con lugar dicha impugnación y se informará el resultado del proceso de equiparación y reconocimiento de título a la persona interesada.

I.9. RECURSO DE APELACIÓN

En caso de que la Escuela de Medicina rechace el recurso de revocatoria y se haya interpuesto, subsidiariamente el recurso de apelación, la EM lo remitirá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia para su resolución, junto con el expediente administrativo correspondiente.

Una vez resuelto el recurso de apelación por parte del Consejo Asesor citado, la Vicerrectoría de Docencia remitirá el expediente respectivo a la Escuela de Medicina para el ajuste final del resultado del examen y por ende del proceso de reconocimiento y equiparación solicitado. El criterio emitido por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia constituye el acto final de segunda instancia y, por ende, este es el acto final en firme. Contra dicho acto no caben posteriores recursos ordinarios. La Escuela de Medicina deberá ajustar los resultados del examen practicado, conforme lo resuelto por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en segunda instancia.

El resultado final en firme obtenido del proceso, una vez ajustado el resultado del examen conforme a la decisión del Consejo Asesor, será remitido por la Escuela de Medicina a la ORI, para que esta última notifique a los interesados el resultado final en firme del proceso de reconocimiento y equiparación de títulos solicitado.

I.10. NOTIFICACIONES

Las resoluciones se notificarán mediante el correo electrónico a aquellas personas que así lo soliciten. Deberá dejarse constancia de toda notificación en el expediente, así como toda confirmación del estado del mensaje.

En caso de no haber recibido la notificación por correo electrónico el día señalado, es deber de la persona interesada contactar por escrito a la EM, para solicitar copia de la resolución o notificación correspondiente.



Cómputo de plazos. Los plazos para impugnar las resoluciones comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación personal o el efectivo envío de la resolución al medio electrónico aportado por la persona interesada.

II. ANÁLISIS COMPARATIVO CURRICULAR

Todos los expedientes que inicien el proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía y que sean remitidos a la Escuela de Medicina, serán sometidos a estudio como se indica a continuación.

Se revisará la documentación según Adenda 1 “*Documentos necesarios para solicitar reconocimiento y equiparación de estudios*” y Adenda 2 “*Requisitos del diploma o documento equivalente*”. Además de los requisitos establecidos, deberá aportarse el plan de estudios debidamente certificado y foliado. La información debe corresponder al periodo en que la persona interesada realizó los estudios y prácticas, y obtuvo el diploma.

Además, deberán indicarse los siguientes detalles: a) plan de estudios; b) carga horaria (horas por semana); c) duración (semanas por semestre); d) créditos; e) programas; f) descripción del curso; g) contenidos; h) objetivos; i) métodos de evaluación; j) duración (semanas por semestre); k) internado rotatorio: cursos correspondientes a cada bloque; carga horaria (horas por semana, sin guardias médicas); y semanas correspondientes.

El plan de estudios deberá cumplir un grado de semejanza o similitud en la intensidad de sus estudios igual o mayor a un 80% con el plan de estudios implementado en la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

El Internado Rotatorio Universitario Horizontal deberá haberse realizado con al menos un 80% de homología en las características al que realizan los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, es decir: 365 días naturales con rotaciones en, al menos, las cuatro grandes áreas de la medicina: Medicina Interna, Cirugía, Ginecología y Obstetricia y Pediatría.

III. EXAMEN GENERAL BÁSICO CLÍNICO

III.1. NORMAS GENERALES

El Examen General Básico Clínico es una evaluación que valora conocimientos en ciencias básicas y clínicas, el cual está constituido por ítems de selección única en las siguientes áreas: Anatomía, Bioquímica, Farmacología, Fisiología, Patología Humana, Psiquiatría, Medicina Interna, Pediatría, Ginecología-Obstetricia, Cirugía y Atención Primaria; y es requisito indispensable para completar el proceso de equiparación con el grado y título de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de



Resolución VD-10866-2019

Página 9

Costa Rica.

La bibliografía obligatoria correspondiente a cada tema se encontrará disponible en la Biblioteca Ciencias de la Salud de la Universidad de Costa Rica. Para mayor detalle del temario puede consultar en la página web de la Escuela de Medicina: (<http://www.emedic.ucr.ac.cr>). El mismo pretende ser una guía para cada persona y de ninguna manera se le debe considerar exhaustivo o desventajoso.

El examen consta de 100 preguntas de selección única; para cada pregunta con un enunciado habrá una opción correcta y tres opciones incorrectas.

III.2. APLICACIÓN DEL EXAMEN

a) El cronograma del día del examen será el siguiente:

- 8:00 a.m. a 8:20 a.m: Ingreso al recinto dispuesto por la Escuela de Medicina según listado publicado en: <http://www.emedic.ucr.ac.cr>

- 8:25 a.m. a 8:50 a.m: Lectura de las instrucciones y llenado de los datos personales en la hoja de lectora óptica. No se repetirán instrucciones, ni se dará tiempo adicional para quienes no hayan estado presentes al momento en que fueron dictadas.

- 9:00 a.m. a 12:00 md: Aplicación del examen y llenado de las respuestas del folleto de examen a la hoja de lectora óptica.

b) No se permitirá el ingreso de personas una vez iniciado el examen (9:00 a.m.).

c) Cada persona convocada deberá asistir al examen con su documento de identidad vigente; únicamente se admitirá: a) cédula de identidad nacional, b) cédula de residencia temporal o permanente o c) pasaporte.

d) Cada uno de los participantes podrá ingresar únicamente con los siguientes implementos: dos lápices número dos, un borrador, un tajador, medicamentos, pañuelos desechables y botellas de agua selladas, los cuales podrá transportar dentro de una bolsa transparente de plástico con cierre (capacidad máxima no superior a un litro) debidamente rotulada con su nombre. Quien no cumpla con lo anterior se le denegará el ingreso al recinto de examen.

e) No se permitirá el ingreso con los siguientes artículos: celulares, dispositivos electrónicos, relojes, maletines, equipajes, mochilas, bolsos, gorras, lentes de sol, libros, cuadernos, libretas, bebidas, alimentos, entre otros. La Escuela de Medicina no dispondrá de espacio físico ni armarios para el resguardo de sus artículos personales, por lo tanto, no se hará responsable de la pérdida de alguno.



- f) En la entrada del recinto dispuesto para el examen, cada persona deberá identificarse con su documento de identidad vigente, se realizará la verificación respectiva y será ubicado/a en su respectivo asiento. En caso de que no se pueda realizar la verificación respectiva se le denegará el ingreso.
- g) Una vez finalizado el proceso de ubicación de las personas, cada uno recibirá un sobre sellado con: un folleto de examen y una hoja de lectora óptica. El interesado deberá verificar que el sobre contenga ambos documentos; caso contrario, informará inmediatamente a los colaboradores para completarlo.
- h) A quien altere el orden en perjuicio del resto de los participantes durante el período comprendido entre el ingreso al aula y la finalización del examen se le solicitará el retiro del recinto y el examen será anulado automáticamente.
- i) Una vez iniciado el período de aplicación del examen, no se permitirán preguntas, consultas o comentarios. A quien no cumpla con lo anterior se le solicitará el retiro del recinto y el examen será anulado automáticamente.
- j) Está prohibido realizar cualquier tipo de actos fraudulentos o copiar durante el examen. A quien sea sorprendido en dicha práctica, se le anulará automáticamente el examen.
- k) Salvo condiciones médicas informadas y verificadas por los colaboradores antes de iniciar el período de aplicación del examen, no estará permitido retirarse del recinto antes de la entrega del examen.
- l) En aquellos casos donde la persona interesada presente la justificación de ausencia dentro de los diez días hábiles posteriores a la realización del examen, la autoridad competente valorará la inclusión de cada persona en una próxima convocatoria, según los elementos de cada caso.
- m) El artículo 309 del Código Penal de Costa Rica establece: "Amenaza a un funcionario público. Será reprimido con prisión de un mes a dos años quien amenazare a un funcionario público a causa de sus funciones, dirigiéndose a él personal o públicamente, o mediante comunicación escrita, telegráfica o telefónica o por la vía jerárquica".
- n) Al finalizar el examen o al vencimiento del tiempo asignado para la aplicación del examen (tres horas), cada persona deberá entregar dentro del sobre: el folleto de examen, la hoja de lectora óptica y cualquier otro documento que le haya sido proporcionado por el personal encargado de la aplicación. En caso de alteraciones o desprendimientos parciales o totales del folleto de examen o rechazo a entregar todos los materiales suministrados inicialmente, dicha prueba será anulada automáticamente.
- o) El incumplimiento de alguna de las normas citadas será motivo para la ANULACIÓN AUTOMÁTICA de la prueba, de lo cual deberá dejarse constancia escrita y**



Resolución VD-10866-2019

Página 11

detallada en un documento firmado por la persona encargada de su aplicación y los testigos relevantes.

III.3. REVISIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN

a) La revisión del examen será realizada por medios electrónicos mediante la lectura de la hoja de lectora óptica. Si la hoja de lectora óptica presenta dobleces, arrugas, roturas o cualquier daño, que impida su lectura será invalidada y se consignará una calificación de cero (0). En caso de imposibilidad material de utilizar la lectora óptica, la Dirección de la Escuela podrá coordinar el empleo de otros medios para el cómputo del resultado, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente.

b) Cada pregunta deberá tener una única respuesta; caso contrario se calificará como incorrecta.

c) La escala de calificación será de 0 a 100.

d) Se aprueba el examen con nota mínima de setenta (70) sin que se aplique ningún tipo de redondeo; ya que es un examen de equiparación y no representa el promedio de varios exámenes o una prueba final de un curso regular del plan de estudios.

IV. DISPOSICIONES FINALES

a) Los contenidos de cada una de las materias que serán evaluadas en el examen se encontrarán debidamente especificados con la bibliografía obligatoria en inglés y/o español que disponga y comunique la Escuela de Medicina a los oferentes; la cual, se encontrará disponible en la Biblioteca Ciencias de la Salud de la Universidad de Costa Rica.

b) Los participantes que hayan aplicado el examen en convocatorias anteriores y cuenten con una condición de reprobado, previa solicitud, serán incluidos por la Escuela de Medicina para participar en la siguiente convocatoria a examen.

c) Los participantes que hayan sido incluidos para aplicar al examen en la convocatoria 2019 y no se presenten en la hora y fecha señalada para realizar el mismo, **no podrán participar en el proceso de la siguiente convocatoria.**

d) Los expedientes de oferentes que ingresen en fecha posterior al 05 de julio de 2019, serán recibidos por la ORI y enviados a la Escuela de Medicina para que sean analizados por dicha unidad académica, para la convocatoria siguiente, a partir del mes de noviembre de 2018.

e) Las fechas establecidas para los procedimientos previstos en la presente resolución,



Resolución VD-10866-2019

Página 12

podrán ser modificadas por la Vicerrectoría de Docencia cuando medien razones de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando ello sea necesario para garantizar el interés público y el efectivo cumplimiento del fin perseguido.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de junio de 2019

NOTIFÍQUESE A

- **Dr. Fernando Morales Martínez, Decano, Facultad de Medicina.**
- **Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Directora, Escuela de Medicina.**
- **M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director, ORI**
- **Comisión de Credenciales, Escuela de Medicina**

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

ogm

- C. Gaceta Universitaria
Alexander Solano Duran, Jefe, Unidad de Expedientes y Graduación, ORI
Archivo